



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 163-2019 - MPQ/U.

Urcos, 10 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO:

La Opinión legal Nº 186-2019-DAL-MPQ, emitido por el Abog. Luis Emilio Peralta Pérez Jefe del Departamento de Asesoria Legal, sobre Delegación de Facultades, y;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación seguridad ciudadana y por los contenidos en la ley N° 274444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. "

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones prescribe, que la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada Nivel le corresponde un conjunto de cargos compatibles con aquel, dentro de la estructura orgánica de cada entidad.

Que, en esta misma orientación en Art. 25 del Decreto Supremo Nro. 05-90-PCM determina que la asignación de un cargo es siempre temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados.

Que, de acuerdo a lo establecido en la estructura orgánica administrativa, la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula en su artículo 28° que: "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo a la gerencia municipal, el órgano de auditoria interna, la procuraduría publica municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los limites presupuestales asignados para gastos corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Que, la estructura organizacional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi adopta la estructura gerencial descrita de manera precedente, sin embargo en el Reglamento de Organización y Funciones, se halla como un órgano desconcentrado, mas no como una gerencia, sin embargo está dirigida por un gerente quien ha sido designado mediante Resolución de Alcaldía.

Que el artículo 18° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, circulación y transporte público asumen competencias y ejercen funciones de carácter exclusivo.

Que, el Inc. I) del Artículo 17° de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y tránsito terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia la de gestión, la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, similar facultades se encuentra contemplado para el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, aprobado mediante la Ley N° 27189.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha, al Gerente de Transito y Circulacion Vial la Responsabilidad de iniciar el proceso sancionador en materia de pago de multas por infracciones de transito, conforme a la Ley de Transito, Leyes conexas y sus respectivos Reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.-.. ESTABLECER, que el servidor Abog. ALEX VALENCIA PACHECO, que por esta resolución se designa, será responsable civil, penal y administrativamente de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldia a la Gerencia Municipal y la Gerencia correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPAL DAD PROVINCIAL DE OUISPICANSHI URCOS

Prof. Manuel Jesus Sutta Procco

ACADE

DNI 28219893

